



SELLO CUARTO VIENTE  
MAYEDIS AÑO DE MIL SEI  
SENTOS X V E N T A Y S E I S

En la Villa de Medina de Rioseco, Salas Capitulares de ella, a diez y ocho días del mes de Enero de mill Setecientos Veinte y Cinco años, se fundo el Consejo Justicia y Regim. de esta dicha Villa, como lo viene del Nro. Rey y de su Católica Magestad, para tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de ambas Magestades, con humildad desta Republica, Casaver. Los S. D. Juan de Cayula Ramo, Throuende, de Gov. desta Villa, por enfermedad del Sr. D. Juan de Valladares, Hogado de los R. Consejo, quien lo es por su Magestad esta Villa.

D. Juan Lamer Canobas, Alferrez Mayor

D. Ginés Aganobas Sanchez Alcalde Provincial

D. Alfonso Ferr, Cayula

D. Joseph Leonardo Ramo, felexecutor

D. Alonso Aganobas Alido

D. Ginés Casgo Marr

D. Juan de Canobas Mora

D. Roque Munoz Polo

D. Pedro Carlos Marr

D. Luis Marr, Mora

Y D. Diego Casvilla Ramo, de Mellano felexecutor, todos de los señores Capitulares desde Consejo.

Lasommo en no Cne de Ayuntamiento. D. Juan de Mora Alido, Procurador Sindico del Comun desta Villa, por ausencia de D. Pedro de Canobas Alaxarun, quien lo es en primer Lugar = Labund Compaxido Diego Ferr Conde. Por otro tanto se hizo a bendic. antedia. a los 8. Capitulares, y que los Jurados se hallan fuera desta Villa,

